



# Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal GOBIERNO DE UNIDAD NACIONAL EL GOBIERNO DE TODOS

## Áreas Protegidas y Vida Silvestre

RESOLUCIÓN -DE-MP- 126 -2013

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**Vista:** Para resolver sobre la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo, presentada en fecha veinte de junio del año dos mil trece, por el Abogado **DAVID ALFREDO AGUILAR LOPEZ**, quien actúa en su condición de apoderada legal de la señora **EUSEBIA HERNANDEZ**.

**CONSIDERANDO:** Que obra al expediente **089-2013** la solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de Plan de Manejo Forestal, en el sitio denominado "**LAS FLORES**" jurisdicción del municipio de Intibucá, departamento de Intibucá, presentada por el Abogado **DAVID ALFREDO AGUILAR LOPEZ**, en fecha veinte de junio del año dos mil trece, actuando en su condición de Apoderado Legal de la señora **EUSEBIA HERNANDEZ**, tal como lo acredita con la carta poder de fecha veintinueve de mayo del año dos mil trece debidamente autenticada.

**CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de mérito, a folio cinco (5) declaración jurada extendida por la señora **EUSEBIA HERNANDEZ**, mediante la cual declara bajo juramento que asume la responsabilidad concerniente a la veracidad del título de propiedad, en el entendido de que si se presentara controversias, litigios, oposiciones o cualquier otra discrepancia por parte de terceros exime al Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, de toda responsabilidad.

**CONSIDERANDO:** Corre agregado a las presentes diligencias certificación integra del asiento No.51 tomo 733 extendida por el Instituto de La Propiedad, Inmueble y Mercantil de Intibucá, donde consta que la señora **EUSEBIA HERNANDEZ** es dueña de **CINCUENTA Y CUATRO PUNTO VEINTICINCO HECTAREAS (54.25 has)** de terreno en el sitio denominado "**LAS FLORES**", jurisdicción del municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá.

**CONSIDERANDO:** En fecha treinta y uno de julio del año dos mil trece, el Departamento del Centro de Infamación y Patrimonio Forestal (**CIPF**), emitió dictamen **CIPF-0266-2013**, en el que establece que el área amparada en la Certificación Integra del Asiento 51 tomo 733 del Registro de la Propiedad y Mercantil es de 54.14 hectáreas, el área solicitada en el mapa del propietario es de 50.04 hectáreas; el predio se encuentra dentro del plan de manejo Ejidos del municipio de Intibucá.



Los bosques, para las personas



**CONSIDERANDO:** corre agregado a folio nueve del expediente de mérito, Constancia extendida por el Jefe de Catastro Municipal de Intibucá, mediante la cual establece que la señora Eusebia Hernández es propietaria del inmueble inscrito bajo el asiento No.51 tomo 733, localizado en la aldea Las Flores y que dicho lote es de naturaleza jurídica privada por lo que excluyen del plan de manejo Ejidos del Municipio de Intibucá el área que le pertenece a la señora Hernández.

**CONSIDERANDO:** Se encuentra adjunto al expediente autorización de fecha dieciséis de febrero del año dos mil trece, extendida por el Banco de Occidente, para que la Señora Eusebia Hernández realice el trámite de aprobación y aprovechamiento de 3,000 metros cúbicos de madera de pino en la propiedad localizada en el sitio Las Flores, jurisdicción del municipio de Intibucá, departamento de Intibucá y que se encuentra inscrita bajo el asiento No.51 tomo 733 e hipotecada a favor de dicho banco.

**CONSIDERANDO:** El Centro de Información y Patrimonio Forestal se pronunció sobre la nueva documentación presentada por el interesado, estableciendo el área reflejada en el mapa y el formato digital SHAPE coincide con el área que establece la certificación integra del asiento No.51 tomo 733.

### POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 14, 17, 103, 200 y 204 de la Ley Forestal Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (**Decreto No.98-2007**); artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 4, 5 y 6 de la Ley De Simplificación Administrativa .

### RESUELVE

1. Tomando en consideración toda la documentación presentada por el Abogado, **DAVID ALFREDO AGUILAR LOPEZ**, los dictámenes emitidos por el departamento del Centro de Información y Patrimonio Forestal y la Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, esta Dirección Ejecutiva ordena la **EXCLUSION DEL AREA PROPIEDAD DE LA SEÑORA EUSEBIA HERNANDEZ DEL PLAN DE MANEJO EJIDOS DEL MUNICIPIO DE INTIBICÁ**, en virtud de

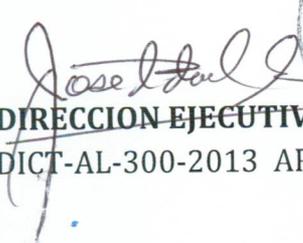


Los bosques, para las personas



que la Municipalidad autorizó la exclusión de las 54.14 hectáreas de su plan de manejo, por ser de naturaleza jurídica privada y tener la señora Eusebia Hernández justo título que la acredita como propietaria de dicho inmueble.

2. Póngase en conocimiento de la presente resolución al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y al Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF), para que procedan a hacer la respectiva exclusión del Área propiedad de la solicitante del plan de manejo Ejidos del Municipio de Intibucá y la actualización de la base datos.
3. Que una vez hecha la exclusión y actualización mencionada que la Asesoría Legal adscrita a la Secretaria General autorice la No Objeción para la Elaboración y Registro del Plan de Manejo Forestal a favor de la señora **EUSEBIA HERANDEZ. NOTIFIQUESE**

  
DIRECCION EJECUTIVA  
DICT-AL-300-2013 ARML/MGT



  
SECRETARIA GENERAL

